



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La Conciliación Extrajudicial y el Desalojo del Ocupante Precario
en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región
Ucayali 2023.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Kevin Villegas Noriega (orcid.org/0009-0008-3210-0360)

Llorens Arminda Urrunaga Novoa de Flores (orcid.org/0009-0003-6479-
2705)

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Asesor
Dr. Percy Panduro Rengifo

ACTA DE SUSTENTACION



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:35 am horas del día jueves 28 de diciembre del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EL DESALOJO DEL OCUPANTE PRECARIO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2023", elaborado por los bachilleres KEVIN VILLEGAS NORIEGA y LLORENS ARMINDA URRUNAGA NOVOA DE FLORES.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 329-2023-FDCP-UPP de fecha 18 de diciembre del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres KEVIN VILLEGAS NORIEGA y LLORENS ARMINDA URRUNAGA NOVOA DE FLORES, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres KEVIN VILLEGAS NORIEGA y LLORENS ARMINDA URRUNAGA NOVOA DE FLORES, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:52 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente


Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario


Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Nosotros, Kevin Villegas Noriega con DNI N° 48753826 y Llorens Arminda Urrunaga Novoa de Flores DNI N° 40166887, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa

Declaro bajo juramento que:

1. Somos autor (es) del trabajo titulado:
"La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023"
El mismo que presento bajo la modalidad de **Tesis**¹ para optar el **Título Profesional**² de Abogado
2. Bajo la asesoría del (la) Dr. Percy Panduro Remgifo Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
3. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
6. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 20/07/2023



.....
DNI: 48753826



.....
DNI: 40166887



.....
Asesor (a)

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°070-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“La Conciliación Extrajudicial y el Desalojo del Ocupante Precario en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.”

| | | |
|---------------------|---|--|
| Facultad | : | Derecho y Ciencias Políticas |
| Escuela Profesional | : | Derecho y Ciencias Políticas |
| Asesor(a) | : | Dr Percy Panduro Rengifo |
| Cuyo autor (es) | : | Kevin Villegas Noriega Llorens Arminda Urrunaga Novoa de Flores |

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **22.1%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 28/11/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A Dios por iluminarnos nuestras vidas, acompañarnos en nuestra etapa estudiantil, por no desampararnos, porque gracias a él se ha podido enfrentar los procesos difíciles y agotarse que ha conllevado nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a todas las personas que de una y otra forma han hecho posible la realización del trabajo.

RESUMEN

La investigación denominada “La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023”.; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre “La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023”, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una muestra de 52 colaboradores de la Provincia de Coronel Portillo. Se logró determinar la variable conciliación extrajudicial, se observa que el 48.08% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.08% nunca, 19.23% casi nunca, y el 9.62% siempre. La variable desalojo del ocupante precario; se observa que el 32.69% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30.77% casi siempre, 26.92% nunca, y el 9.62% siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor de $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: conciliación extrajudicial y desalojo del ocupante precario

ABSTRACT

The investigation called "The extrajudicial conciliation and the eviction of the precarious occupant in the district of Calleria, Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2023"; has aimed to determine the relationship that exists between the "Extrajudicial conciliation and the eviction of the precarious occupant in the district of Calleria, Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2023", the study is of a descriptive correlational type, with a sample of 52 collaborators from the province of Coronel Portillo. It was possible to determine the variable Extrajudicial conciliation, it is observed that 48.08% of respondents almost always refer, followed by 23.08% never, 19.23% almost never, and 9.62% always. The variable eviction of the precarious occupant; It is observed that 32.69% of respondents almost never refer; followed by 30.77% almost always, 26.92% never, and 9.62% always.

The general conclusion was reached that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between "The extrajudicial conciliation and the eviction of the precarious occupant in the district of Calleria, Coronel Portillo Province - Ucayali Region 2021", with a value of $r = 0.899$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: extrajudicial conciliation and eviction of the precarious occupant

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| PORTADA | i |
| JURADO EVALUADOR | ii |
| ACTA DE SUSTENTACIÓN..... | iii |
| DECLARACION JURA DE ORIGINALIDAD..... | iv |
| CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION..... | v |
| DEDICATORIA | vi |
| AGRADECIMIENTO | vii |
| DECLARACIÓN JURADA AUTENTICIDAD..... | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT..... | x |
| INDICE..... | xi |
| INDICE DE TABLAS Y FIGURAS | xii |
| INTRODUCCIÓN | xivi |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 1 |
| 1.1 Planteamiento del problema..... | 1 |
| 1.2. Formulación del problema | 4 |
| 1.2.1 Problema general..... | 4 |
| 1.2.2 Problemas Específicos | 4 |
| 1.3. Formulación de Objetivos de la investigación | 4 |
| 1.3.1 Objetivo general | 4 |
| 1.3.2 objetivo específico | 4 |
| 1.4. Justificación de la investigación | 5 |
| 1.4.1 Justificación Teórica | 5 |
| 1.4.2 Justificación Práctica | 5 |
| 1.4.3 Justificación Metodológica | 5 |
| 1.4.4 Justificación Social..... | 5 |
| 1.5. Delimitacion del estudio | 7 |
| 1.5.1 Delimitación Espacial | 7 |
| 1.5.2 Delimitación Temporal..... | 7 |
| 1.6. Viabilidad del estudio | 7 |

| | |
|---|----|
| 1.6.1 Viabilidad Técnica | 7 |
| 1.6.2 Viabilidad Financiera | 7 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... | 9 |
| 2.1. Antecedentes del problema | 9 |
| 2.1.1 A nivel internacional | 9 |
| 2.1.2 A nivel nacional..... | 11 |
| 2.1.3 A nivel local | 12 |
| 2.2. Bases Teóricas | 13 |
| 2.3. Definición de término básico. | 29 |
| 2.4. Formulación de hipótesis (si corresponde)..... | 31 |
| 2.4.1 Hipótesis general. | 31 |
| 2.4.2 Hipótesis específicas..... | 31 |
| 2.5. Variables..... | 32 |
| 2.5.1. Definición conceptual de la variable | 33 |
| 2.5.2. Definición operacional de la variable | 33 |
| 2.5.3. Operacionalización de la variable | 34 |
| CAPITULO III: METODOLOGÍA..... | 35 |
| 3.1. Diseño de la investigación | 35 |
| 3.2. Población y muestra..... | 36 |
| 3.2.1 Población | 36 |
| 3.2.2 Muestra..... | 36 |
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 38 |
| 3.3.1 Técnicas | 38 |
| 3.3.2 Instrumentos | 38 |
| 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento | 39 |
| 3.5. Técnicas para el procesamiento de la información | 39 |
| 3.5.1 Recolección de datos | 39 |
| CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 40 |
| 4.1. Presentación de resultados..... | 40 |
| 4.1.1 Prueba de hipótesis | 40 |
| 4.2. Discusión | 54 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 56 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 59 |

| | |
|---|----|
| ANEXOS | 63 |
| Anexo 01: Matriz de consistencia..... | 64 |
| Anexo 02: Instrumento de aplicación | 65 |
| Anexo 03: Validación de los instrumentos..... | 67 |
| Anexo 04: Confiabilidad | 70 |
| Anexo 05: Base de datos | 72 |
| Anexo 05: Autorización de publicación..... | 75 |
| Anexo 05: Evidencias..... | 76 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Resultados de la dimensión conocimiento de la conciliación..... | 40 |
| Tabla 2 Resultados de la dimensión apreciación de la conciliación..... | 41 |
| Tabla 3 Resultados de la dimensión legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos | 42 |
| Tabla 4 Resultados de la variable conciliación extrajudicial | 43 |
| Tabla 5 Resultados de la dimensión valoración del principio de razón..... | 44 |
| Tabla 6 Resultados de la dimensión posesión precario..... | 45 |
| Tabla 7 Resultados de la dimensión Proceso de desalojo..... | 46 |
| Tabla 8 Resultados de la variable Desalojo del ocupante precario..... | 47 |
| Tabla 9 Correlación Pearson conocimiento de la conciliación y el desalojo del ocupante precario | 50 |
| Tabla 10 Correlación Pearson apreciación de la conciliación y desalojo del ocupante precario..... | 51 |
| Tabla 11 Correlación Pearson Legalidad del ocupante precario | 52 |
| Tabla 12 Correlación Pearson conciliación extrajudicial y desalojo del ocupante precario..... | 53 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Resultados de la dimensión conocimiento de la conciliación | 41 |
| Figura 2 Resultados de la dimensión Apreciación de la conciliación..... | 42 |
| Figura 3 Resultados de la dimensión legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos..... | 43 |
| Figura 4 Resultados de la variable conciliación extra judicial | 44 |
| Figura 5 Resultados de la dimensión violación del principio de razón suficiente..... | 45 |
| Figura 6 Resultados de la dimensión Posesión precaria | 46 |
| Figura 7 Resultados de la dimensión Proceso de desalojo | 47 |
| Figura 8 Resultados de la variable auto Desalojo del ocupante precario..... | 48 |

INTRODUCCIÓN

La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria. Pues la conciliación extrajudicial pretende resolver los conflictos de orden judicial, y para ello; requiere que las partes antes de pretender promover una acción civil, opten en forma obligatoria concurrir a un centro de conciliación extrajudicial a efectos de conciliar sus conflictos y de esta forma se evita el pleito judicial. La ley de conciliación extrajudicial exige como requisito previo, que el futuro demandante en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, previo a interponer su demanda debe concurrir a un conciliador extrajudicial, constituyendo por lo mismo la conciliación extrajudicial una vía previa, para interponer la acción civil en la materias conciliables, a cuya omisión la demanda es declarada por el juez de la causa de improcedente por falta de legitimidad para obrar por parte del demandante.

Todo lo indicado líneas arriba demuestra la importancia de promover y salvaguardar las Medidas Alternativas de Resolución de Conflictos, entre ellas, la Conciliación Extrajudicial. Por este motivo es que los diferentes países a través de sus cuerpos normativos promueven y protegen la Conciliación Extrajudicial. Uno de estos métodos es la llamada “Conciliación”.

Así es que, al llevar ante los centros especializados de conciliación familiar los conflictos de tenencia, régimen de visitas, alimentos, entre otros referidos al entorno de la familia, lo que se busca es encontrar una rápida y pertinente solución, con la finalidad que la integridad, dignidad y calidad de vida de los menores no se vean afectados.

Por tanto, la mediación extrajudicial parece ser la mejor solución como medio eficaz para solucionar los conflictos familiares que puedan afectar directamente a los menores. Todo ello basado en el interés superior del niño, que reviste especial importancia para nuestro ordenamiento jurídico, especialmente cuando se presentan situaciones sensibles donde los derechos y el bienestar de los menores pueden verse afectados.

Además, crear la mediación como alternativa ayuda a dar a las personas un mejor acceso a los tribunales ahorrando tiempo, ya que resolver disputas familiares desde el sistema judicial significa recibir una decisión final meses o meses después. Durante muchos años, debido a la excesiva carga procesal en los juzgados de familia de diversas jurisdicciones, tal situación no se presentaba mediante la mediación, donde las partes decidían mediante el diálogo cuánto tiempo llevaría llegar a un acuerdo (decisión final).

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

Tercer capítulo se identifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados.

Quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Existe un grave problema en el sistema judicial de que los funcionarios y empleados judiciales están sobrecargados y muchas veces sobrecargados con procedimientos menores, razón por la cual la Ley de Mediación Extrajudicial No. 26872 y sus modificatorias. Lo más llamativo de esta ley es la flexibilidad de la mediación extrajudicial como método de resolución de conflictos. El propósito del proceso de mediación es brindar a las partes la oportunidad de evaluar las cuestiones que las dividen en un lenguaje sencillo y crear posibles soluciones adaptadas a las circunstancias específicas de cada caso N° 26872, (13.11.1997), señala en su artículo 6° la obligatoriedad de acudir a un Centro Conciliatorio antes de postular una demanda en la vía Judicial. Es decir, es un requisito de admisibilidad y procedibilidad de la demanda.

Las formas especiales de concluir el proceso civil, es la conciliación regulada en el artículo 323, que textualmente expresa. En los procesos civiles que se tramitan a nivel nacional, se cuestiona mucho el retardo de la justicia civil, el cual significa una negativa de acceso a la tutela Judicial, y frente a ello, el legislador ha optado por una solución de mero, tramite la conciliación extrajudicial, para ello ha tenido la justificación real y verdadera de

la excesiva carga judicial, compuesto por exceso de expedientes, emitir resoluciones correspondientes, y la sentencias entre otros, en síntesis; a nivel Nacional el Poder Judicial; no cuenta con el presupuesto económico suficiente para dotar a los juzgados de recursos económicos, para contratar personal que realice labores de especialista, técnicos y auxiliares administrativos, así como tener más Juzgados civiles, y el consecuente incremento de jueces de esta especialidad, atendiendo al crecimiento demográfico y el requerimiento del servicio de justicia, tarea reservada para el derecho judicial.

La conciliación extrajudicial en nuestro medio, no significa solo retraso sino un incremento al costo en el proceso civil, y la consecuente denegatoria del acceso a la tutela judicial efectiva, para que los conflictos de las partes se nieguen, si las parte; no concurren previamente a un centro de conciliación, en donde el conciliador no tiene facultades de proponer formulas conciliatorias, sino se convierte en un veedor y mudo testigo de que las partes sencillamente niegan cualquier acto de conciliación, y en el peor de los casos las partes conciliación por desconocimiento.

La conciliación judicial era una facultad de las partes, como los es con la extrajudicial actual, en tanto los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, importados del extranjero en donde no es obligatoria; olvidando que el acceso a la tutela judicial es un derecho constitucional, que de todo ciudadano peruano tiene para recurrir ante a un juez, sin mayor demora y en forma efectiva, en plazo razonable para resolver su controversia ya sea mediante la conciliación o mediante la resolución final.

En las últimas décadas, es muy usual escuchar sobre inquilinos morosos, y es una principal causa que desmotiva a muchas personas a ser arrendadores de un bien, del cual son propietarios, y tienen el deseo de la obtención de ganancias para

aprovechar el mismo, por cuanto de encontrarse frente a un hecho de falta de cumplimiento del contrato de arrendamiento, puede iniciar un proceso judicial engorroso largo del desalojo.

En la actualidad peruana existe una demora en el procedimiento de desalojos por motivo del vencimiento de contrato o los pagos ausentes de la renta, lo señalado genera preocupación, y siempre es un tema que ocasiona debates en la ley peruana. En el transcurrir de los años se crearon nuevas leyes, se modificaron también en el código civil. Los operadores de justicia deben dar resolución a la controversia vinculada al desalojo en aspectos y con diversos conceptos que se ejecutan a la problemática. Motivado por las repercusiones sociales y económicas que aún permanece.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la conciliación extrajudicial se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el conocimiento de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?
2. ¿En qué medida la apreciación de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?
3. ¿En qué medida la legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida la conciliación extrajudicial se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el conocimiento de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023
2. Determinar en qué medida la apreciación de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023
3. Determinar en qué medida la legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona con el desalojo del ocupante precarios en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023

1.4. Justificación.

1.4.1. Teórica

El objetivo de este trabajo de investigación es mejorar el conocimiento existente sobre la mediación extrajudicial como medio alternativo para la resolución de conflictos intersubjetivos y/o incertidumbres jurídicas, utilizando a un tercero como mediador, cuando las obligaciones surgen de la legislación en materia de mediación. Sólo la participación en la mediación es obligatoria en sí misma, pero no la celebración del acto jurídico; llegar al acuerdo deseado por el solicitante y así participar en una mediación extrajudicial

1.4.2. Práctica

Este estudio se desarrolló ante la urgente necesidad de incrementar de alguna manera la conciencia de que la mediación extrajudicial es la frontera de una protección jurídica efectiva; Los objetivos de la ley de mediación extrajudicial N° 26872 no se lograron, debido a que en el primer semestre de solicitudes de mediación el 90% de las partes no llegan a un acuerdo, por lo que se retrasa la mediación extrajudicial. el derecho a surtir efecto. Protección jurídica que se produce antes de que entre en vigor la mediación extrajudicial

1.4.3. Metodológica

Según Sánchez y Reyes (2015), el método utilizado en el estudio es un método hipotético-deductivo, que se deriva de hipótesis y es el resultado de inferencias basadas en un cuerpo de datos empíricos o principios y leyes más generales. Hay dos procesos para derivar hipótesis: inducción y deducción.

1.4.4. Social

El presente estudio tiene un impacto social en el Juzgado Civil de la Provincia de Portillo, lo que significa un impacto social en el sistema judicial y los tribunales, así como en los estudiantes de la Facultad de Derecho de la universidad. Esto permite obtener los factores que decidieron que la mediación extrajudicial de la provincia del Coronel Portillo fue ineficaz para obtener la tutela jurídica efectiva.

1.5. Delimitación del estudio.

1.5.1 Delimitación Espacial

La investigación se realizará la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

1.5.2 Delimitación Temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2023, en los meses de enero a marzo.

1.6. Viabilidad del estudio.

1.6.1 Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2 Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

2.1.1. A nivel internacional,

Losada (2017). *“Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso en centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014”*. Concluye que es fundamental que las actas de conciliación sean eficaces o sea que produzcan los efectos jurídicos señalados en la ley relacionados con tránsito a cosa juzgada y mérito ejecutivo, para lo cual, dichas actas deben cumplir parámetros de calidad mínimos en función de los requisitos de existencia, validez, descripción precisa de los elementos necesarios para que se produzcan los efectos en comento, así como redacción clara y con sometimiento a las normas de la lengua española.

Respecto de las actas de conciliación del estudio de caso de la sede central del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, cabe resaltar que fueron eficaces en la solución de los conflictos civiles durante los años 2010 a

2014 entre otras razones porque tan solo en el 2.5% de las actas analizadas presentan inconsistencias que pudieren impedir la ejecución de las obligaciones surgidas de la conciliación (actas mal redactadas); lo anterior deriva en que el 97.5% restante podría permitir el inicio de los respectivos procesos judiciales.

Caballero (2019) cuyo título es *“la conciliación extrajudicial como medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal de los tribunales de familia del área metropolitana de san salvador.”*. Llegando a las siguientes conclusiones: Los mecanismos alternativos para la solución de conflictos y en especial la conciliación se convierten en una salida a la congestión que presenta el sistema judicial. Sin embargo, el éxito en la aplicación de la conciliación, depende de cambios importantes en la educación, es decir que se inculque la importancia y la vivencia personal del respeto por los demás y la tolerancia. La conciliación requiere de una gran divulgación, comenzando por los propios abogados, desde las aulas universitarias y llegando hasta el salvadoreño más humilde.

Contreras (2010), Colombia, en su Tesis titulada *“la conciliación hacia la construcción de un mecanismo efectivo de acceso a la justicia”*, En el trabajo en referencia, Contreras concluyó precisando que la conciliación como mecanismo de acceso a la justicia constituye una oportunidad para resolver de manera rápida un conflicto, a menores costos que la justicia formal y reduce los asuntos objeto de controversia a aquellos que realmente resultan relevantes. El aporte del presente trabajo de investigación, consiste en determinar que la regulación del acceso a la justicia alternativa debe efectuarse en términos menos formalistas, de tal manera que lo preponderante no sea la consagración jurídica formal de las figuras, sus requisitos y

procedimientos, sino los mecanismos para que éstas resulten idóneas y eficaces para la resolución de los conflictos.

Rojas y Lucaveche (2019), quien realizó la tesis *“Análisis jurisprudencial de los títulos que los tribunales superiores de justicia han reconocido al precarista (2005-2018)”* Analizando la conclusión anterior y su similitud con nuestro sistema peruano, puedo indicar que si bien es cierto ya existe una definición clara respecto a ocupante precario y su causal de desalojo, muchas veces las interpretaciones de los legisladores van más allá de las causas ya establecidas como la de no tener un justo título o que el título ya haya fenecido, causales que son utilizadas para que el propietario del bien pueda accionar el desalojo, teniendo en cuenta que lo que quiere recuperar el propietario es la posesión que es la materia de discusión, sin embargo con las interpretaciones dentro del ámbito del poder judicial será de acuerdo a las circunstancias que hayan dado lugar a la posesión del bien, como el posesionario inicio la ocupación del bien materia Litis, y como viene poseyendo al momento de la demanda de desalojo como es en el presente caso, una posesión debidamente justificada no correspondiéndole la acción de desalojo por ocupante precario, debiendo de realizar cualquier otra acción pero no la que mencionamos anteriormente, determinación que fue analizada por el juez por el principio de discrecionalidad.

2.1.2. A nivel nacional,

Mallqui (2018). *“La Conciliación Extrajudicial y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Segundo Juzgado De Paz Letrado de Huánuco en el Periodo de Enero a Diciembre de 2017. Universidad De Huánuco”*, concluyendo que es un gran número de expedientes

analizados se ha podido observar la restricción del acceso inmediato a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, en razón a que previamente a la demanda, se exige adjuntar el Acta de Conciliación como requisito obligatorio de procedibilidad, en materia de derechos disponibles. La Ley de Conciliación N° 26872 no exige “taxativamente” en que materias es obligatorio someterse a conciliación, lo que constituye un vacío legal, que genera confusión a los litigantes y abogados, el mismo que afecta el acceso a la Tutela Jurisdiccional efectiva inmediata.

Rabanal (2016). *“Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de lima este 2015”*. concluye; El 65,0% de los conciliadores encuestados consideraron que el factor cognitivo determina la ineficacia de la conciliación extrajudicial, siendo esta significativa estadísticamente con una $P \leq 0,000$ ($r=0,169$; Sig.= 0,00) es decir que el factor cognitivo influye en la ineficacia de la conciliación extrajudicial. Por otro lado, el 55,0% de los conciliadores encuestados consideraron que el factor cultural determina la ineficacia de la conciliación extrajudicial, siendo esta medianamente significativa estadísticamente con una $P \leq 0,000$ ($r=0,192$; Sig.= 0,000) es decir que el factor cultural influye en la ineficacia de la conciliación extrajudicial. De igual manera, se puede apreciar en la tabla 8 que el 25,0% de personas que están ejerciendo de conciliadores extrajudiciales no cuentan con ningún grado académico, el 75,0% de individuos encuestados que están ejerciendo de conciliadores extrajudiciales si cuentan con grado académico. Es decir que el factor académico influye en la ineficacia de la aplicación de la conciliación extrajudicial. Además, se identificó otros

factores como: capacitación, manejo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, principios de la conciliación extrajudicial, son los que están influyendo en la ineficacia de la aplicación de la conciliación extrajudicial.

Díaz (2019), quien realizó la tesis *“Nulidad de un acto jurídico dentro de un proceso sumarísimo de desalojo por ocupante precario en la corte superior de Huaura - año 2017”* conclusión es importante en la presente investigación e informe puesto que en el presente caso de igual modo se ha presentado una demanda de desalojo por ocupante precario, sin embargo los jueces se han pronunciado a un acto más allá de la solicitud, por el principio de economía procesal, donde se validaron todos los medios probatorios a fin de determinar el desalojo, sin embargo ante las pruebas eminentes ellos decidieron pronunciarse respecto al derecho de uso y habitación, el mismo que es un derecho inminente a los integrantes del grupo familiar, ya que con el derecho de uso y habitación faculta que los poseedores sin ser titulares mientras sean familiares directos del propietario o de uno de los copropietarios si los hubiera, ya cuenta con justificación para el uso del bien ejerciendo así un derecho de posesión justo.

2.2.3. A nivel Regional

Suaquita (2019), quien realizó la tesis *“El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario”* La importancia de la conclusión anterior para con la presente investigación es respecto a la determinación de precario, cuando nosotros podemos decir que una persona u personas son ocupantes precarios, por tanto no tienen derecho alguno respecto a un bien, es decir sin título alguno o cuando el mencionado título ya haya fenecido o se haya extinguido, es decir el que viene ocupando un bien sin título

alguno que justifique o sustente dicha posesión, sin embargo ya cambia la condición de precaria cuando la posesión inicia de un derecho propio, como en el presente caso, el derecho de propiedad del concubino, el mismo que se extendió como derecho de habitación a la posesionaria y sus hijos, por lo que teniendo en cuenta que el desalojo constituye un medio legal de posesión el cual la condición debe ser la de precaria en el presente caso no se configura tal acto, por no tener los requisitos mínimos para su determinación.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: La conciliación extrajudicial

El origen de la conciliación se encuentra en el origen mismo de las sociedades que cansadas del empleo de la auto tutela, ejercida con violencia y con predominio de la superioridad física, buscan medios más pacíficos de solucionar las controversias que surgían a su interior; así, intervienen los jefes de familia, los ancianos, parientes y amigos los que mediante la persuasión hicieron que las partes en conflicto dirimieran sus diferencias por el empleo de medios pacíficos de avenencia y conciliación. (Aubián, 2010 p.4).

Se sostiene sobre el origen de la autocomposición-conciliación: primero, el acuerdo voluntario entre los interesados y segundo, la utilización de la propia fuerza individual destinada a constreñir al otro asociado para que abandone su pretensión, sobre el bien discutido. La Contribución de la Iglesia, respecto a la conciliación, fue notable, siempre animada de un espíritu de fraternidad (Antonio, 1905).

Desde el principio del Siglo XX, la conciliación se ha institucionalizado y ha adquirido las características ya descritas. Fue en Estados Unidos que en 1913 se creó el departamento de trabajo y se designó un panel denominado de los comisionados de conciliación, para atender los conflictos entre obreros y patronos. Luego se convirtió en el

Servicio de Conciliación y en 1947 adoptó el nombre de Servicio Federal de Mediación y Conciliación. (I Cor. p. 4,7) El primer código de ética fue desarrollado por el gobierno de los Estados Unidos para el Servicio de Conciliación y Mediación Federal, mientras que el primer código para la práctica de mediación en general fue propuesto en el estado de Colorado. Después, siguieron los modelos de práctica ética de la Asociación Americana de Arbitradores, La Asociación de Cortes de Familia, la Academia de Mediadores de Familia, la Sociedad de Profesionales en Resolución de Disputas y la Asociación Americana de Abogados, sección Familia. (Femenia, 1996).

La conciliación en el Perú Luego de la independencia de nuestro país, en octubre de 1821, se crearon la Alta Cámara, actualmente Corte Suprema de la República y los Juzgados de Paz. En el Perú, las funciones ejercidas por el Juez de Paz, adquieren cierta autonomía institucional a partir de la Constitución del año 1823, debido a que el Alcalde no puede atender las funciones del Juez de Paz por su gran envergadura, nombrándose Jueces de Paz en base al criterio del número de habitantes en una población.

La Constitución de 1829, estableció que “no podrá entablarse demanda civil alguna, sin haberse intentado la conciliación ante el Juez de Paz”. La Constitución de 1826, señalaba que “habrá Jueces de Paz en cada pueblo para las conciliaciones; no debiendo admitir demanda civil alguna, o criminal de regulaba a la Conciliación como un acto previo a la demanda ante un Juez de letras (El Art. 119 del Código de Santa Cruz, refería: “ No se admitirá demanda civil, sin que la acompañe un certificado del Juez de Paz, que acredite haberse intentado el juicio conciliatorio, bajo pena de nulidad, excepto los casos en que este no es necesario.

Couture, (1979), la conciliación puede entenderse desde dos puntos de vista: el primero, que la define como el "acuerdo o avenencia de partes que, mediante renuncia, allanamiento o transacción, hace innecesario el litigio pendiente evita el litigio eventual". Una segunda

acepción indica que se trata de la "audiencia que, por precepto constitucional, debe realizarse con carácter preliminar a todo juicio civil o de injurias, a fin de procurar un acuerdo amigable que evite el proceso". (pág. 159).

Según Contreras, (2008) la conciliación es "un acuerdo alcanzado por las partes cuya característica es la de ser sencillamente un avenimiento, un contentamiento que pone fin al malestar que origino la controversia". (pág. 627)

Asimismo, Alvarado, (1985) define la conciliación, es un proceso consensual y confidencial, de toma de decisiones en el cual una o más personas imparciales; conciliador o conciliadores- asisten a personas, organizaciones y comunidades en conflicto a trabajar hacia el logro de una variedad de objetivos.

En tal sentido los autores Aroca y Mauro (1999), sostiene que la conciliación, es tanto una actividad, en " la comparecencia de las partes ante una autoridad designada por el Estado, para que en su presencia traten de solucionar el conflicto que las separa". Se trata de un sistema para la autocomposición, por el cual son las mismas partes las que intentan poner fin al conflicto, aunque sea en presencia de un tercero ajeno al mismo. Desde el punto de vista del resultado, si la conciliación concluye con avenimiento, tiene la naturaleza jurídica de un contrato de transacción.

Conciliación Judicial es la que se realiza al interior de un proceso judicial y puede existir en los procesos establecidos en la ley. Puede ocurrir en dos escenarios, antes de iniciado un proceso y después de iniciado el mismo. La conciliación judicial no sólo puede realizarse ante jueces civiles, sino también ante otros jueces como por ejemplo ante jueces penales, de familia, laborales, jueces de paz, entre otros. (Caballero 2009. pág.52).

La Conciliación Extrajudicial La conciliación extrajudicial es “un mecanismo alternativo de resolución de conflictos establecido para evitar un desgaste de la justicia en el marco de un proceso judicial”, Procuraduría Delegada General de la Nación (2013) Sierra (2009) Conciliación extrajudicial en la realidad peruana - Revista Derecho y Cambio Social Vol. VI N° 18, cuando hablamos de conciliación nos referimos al procedimiento mediante el cual dos personas que afrontan un conflicto, negocian libremente soluciones creativas con la asistencia de un tercero neutral denominado conciliador, que facilita la comunicación, incentiva la voluntad cooperativa y propone alternativas de soluciones que las partes pueden o no aceptar, arribando a soluciones que pueden ser diferentes a las pretensiones que se hicieron inicialmente.

Si bien la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que busca propiciar una cultura de paz teniendo como base los principios de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, e imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía, no debe ser un requisito para que los justiciables soliciten la tutela jurisdiccional, porque la realidad nos ha demostrado que el carácter obligatorio de la conciliación encarece el acceso a la justicia que, por lo demás, debe ser gratuita y dificulta la situación de los procesos judiciales, por cuanto muchas sentencias como las que se emitieron en las ciudades donde se puso en práctica el plan piloto de la conciliación extrajudicial no se pronuncian sobre el fondo del asunto y se restringen únicamente al rechazar las demandas por defectos en el acta de conciliación o en el procedimiento conciliatorio. De ahí que la obligatoriedad de la conciliación se convierta, en un obstáculo para más justiciables.

La facultad sancionadora del ministerio de justicia se ha incorporado el artículo 19º-b de la ley, que establece la facultad sancionadora del ministerio de justicia, pudiendo imponer a los operadores del sistema conciliatorio las sanciones de amonestación, multa, suspensión o cancelación del registro de conciliadores o capacitadores y la suspensión o desautorización definitiva del centro de

conciliación o del centro de formación y capacitación de conciliadores. asimismo, establece que mediante reglamento se tipificarán las infracciones para la sanción correspondiente.

Aspectos jurídicos procesales de la conciliación civil la conciliación judicial en el sistema legal peruano, se desarrolla en conformidad con lo estipulado en los artículos 323 al 329 del Código Procesal civil, esto es en los casos civiles, asimismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 195 del Código de los Niños y Adolescentes para los casos de procesos de familia. La conciliación judicial está contemplada de modo general en la Ley orgánica del poder judicial. (Vargas., 1998) La Conciliación judicial es un acto jurídico procesal complejo, típico, nominado, bilateral, de libre discusión, conmutativo, oneroso y solemne, por el cual los sujetos procesales (activos y pasivos), en presencia del Juez, quien la dirige, exponen sus puntos de vista sobre la materia controvertida mediante una formula conciliatoria propuesta por las partes y llegan a un acuerdo con el que ponen término al proceso en que se ventila. Se dice además que constituye un acto jurisdiccional porque para la validez de la conciliación es indispensable la aprobación del Juez.

La conciliación es de naturaleza compleja porque puede contener un desistimiento, allanamiento, transacción, novación, mutuo disenso o también una mezcla de tales figuras” La conciliación puede contener un desistimiento renuncia, un allanamiento, o una transacción. Ahora bien, estas formas extintivas del proceso no son las únicas posibilidades de contenido de esta forma de acuerdo. La conciliación puede concretarse en una combinación de esas figuras produciendo un acto complejo que igualmente lleva a la conclusión del conflicto”.

Se inicia con la solicitud que se presenta ante CCG a cargo del MINJUSDH o Centro privado autorizado. El plazo del procedimiento conciliatorio es 30 días calendarios, computado desde la primera sesión de audiencia. El Centro debe verificar la solicitud verse sobre materia conciliable, que sea de su competencia, que as adjunte documentos

relacionados al conflicto y si actúa por representación se encuentre en los supuestos y con arreglo a Ley (Aubian M. P., El nuevo marco normativo de la Conciliación Extrajudicial dado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Nuevo Reglamento de la Ley de Conciliación).

Definición de la dimensión 1: conciliación extrajudicial

La Conciliación Extrajudicial Esta institución fue creada como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos a través del cual las partes pueden buscar ayuda de centros de mediación o tribunales de paz para encontrar soluciones mutuamente acordadas a los conflictos.. (SICE, 1997)

Indicadores de la dimensión conciliación extrajudicial

1. Marco legal
2. Materias conciliables
3. Objetivos de la conciliación extrajudicial

Definición de la dimensión 2: Apreciación de la conciliación

La Conciliación es, pues, una forma de solución de una controversia que acelera su terminación definitiva a través de un acuerdo de las partes, asistidas por un tercero denominado “conciliador”. (García, 2015)

Indicadores de la dimensión apreciación de la conciliación

1. Los centros conciliatorios
2. La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial
3. Menos tiempo para las partes

Definición de la dimensión 3: Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos

"La Mediación, la Negociación, la Conciliación constituyen verdaderos medios alternativos o equivalentes para solucionar los conflictos, extrajudicialmente, es decir, sin acudir al juez ni a un proceso judicial. (Franco, 2001)

Indicadores de la dimensión legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos

1. Medio alternativo extrajudicial
2. Es un proceso de negociación asistida por un conciliador
3. Obligatoriedad la ley

Teoría de conciliación extrajudicial

Las teorías de la conciliación extrajudicial

Existen diversas teorías para el estudio del conflicto desde la perspectiva individual, tales como: la teoría psicoanalítica, de la frustración – agresión, del aprendizaje social, del campo psicológico, de la disonancia cognitiva y de la personalidad autoritaria.

Cloninger, S. (2003), afirma que Freud entendió este fenómeno desde el punto de vista de la hipótesis de la represión de los pensamientos inaceptables o impulsos requiere de energía psíquica. La fuerza del impulso que busca expresión no debe exceder la fuerza represiva o la represión fracasará y el material reprimido se volverá consciente. Mientras más energía se invierte en el conflicto intrapsíquico, menos disponibilidad habrá para tratar con la realidad actual.

De acuerdo con Lederach (citado por Fisas, 2005) El conflicto es un elemento necesario de la construcción y reconstrucción transformativa humana de la organización y de las realidades sociales. El conflicto puede

tener patrones destructivos que pueden ser canalizados hacia una expresión constructiva.

Definición de la variable 2: Desalojo del ocupante precario

Posesión Precaria

La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido (Código Civil- Art. 911, 1984) Por lo para que se pueda accionar un desalojo por ocupante precario tiene que tener estas causales en la posesión la inexistencia de un título o cuando el mismo ya haya caducado por lo que el tribunal supremo ha considerado que para que una demanda de desalojo por ocupación precaria sea declarada fundada se requiere la existencia indispensable de dos presupuestos.

Proceso de Desalojo

Procedimiento judicial para que los ocupantes de un inmueble urbano o rústico (inquilinos, locatarios, arrendatarios, aparceros, precaristas) lo desocupen y lo restituyan a quien tiene derecho a él. Estos juicios se tramitan por procedimiento sumarísimo (Pinto Antonio, 2011). En primer lugar, debemos recordar que el juicio de desalojo procederá contra el locatario, sublocatario o cualquier ocupante precario cuya obligación de restituir un inmueble o parte de él fuere exigible. Si bien esta normativa establece la legitimación pasiva, de ella también podemos inferir la activa al decir que puede demandar el desalojo toda persona legitimada a exigir la restitución de un inmueble.

Etapas del Proceso Civil

La etapa postulatoria: es la primera etapa del proceso civil en la que los contendientes presentan al órgano jurisdiccional los temas que serán argumentados, probados y resueltos en el proceso. El objetivo de esta etapa del proceso es la delimitación del objeto del proceso y la determinación de la existencia de una relación jurídica procesal válida. Etapa Probatoria: En esta fase del proceso las pruebas admitidas son actuadas.

Etapa Impugnatoria

Es aquel recurso ordinario y vertical o de alzada formulado por quien se considera agraviado con una resolución judicial (auto o sentencia) que adolece de vicio o error y encaminada a lograr que el órgano jurisdiccional superior en grado al que la emitió la revise y proceda a anularla o revocarla, ya sea total o parcialmente dictando otra en su lugar u ordenando al Juez a quo, que expida una nueva resolución de acuerdo a los considerandos de la decisión emanada del órgano revisor”.

Etapa Ejecutoria: Para que exista jurisdicción es necesario que el juez pueda ejecutar sus decisiones, ya sea por voluntad de las partes o por coerción.

La Sentencia

Es la resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar. La sentencia es definitiva cuando es tomada en un juicio (litis) y pone fin a la intervención de ese juez o tribunal en ese juicio. La sentencia definitiva no queda firme o "ejecutoriada", hasta que sea confirmada al finalizar todas las instancias de revisión, mediante los recursos establecidos en la ley de procedimientos aplicable.

Definición de la dimensión 1: violación del principio de razón suficiente

García (2015) La violación del principio de la razón suficiente Explica la motivación insuficiente de las sentencias; y, el escaso desarrollo jurisprudencial sobre posesión precaria en la motivación insuficiente de sentencias.

Indicadores de la dimensión violación del principio de razón suficiente

1. Motivación suficiente
2. Resoluciones infundadas
3. Resoluciones fundadas

Definición de la dimensión 2: posesión precaria

La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido (Código Civil- Art. 911, 1984) Por lo para que se pueda accionar un desalojo por ocupante precario tiene que tener estas causales en la posesión la inexistencia de un título o cuando el mismo ya haya caducado por lo que el tribunal supremo ha considerado que para que una demanda de desalojo por ocupación precaria sea declarada fundada se requiere la existencia indispensable de dos presupuestos.

Indicadores de la dimensión proceso cognitivo

1. Sin título alguno
2. Posesión inexistente
3. Existencia indispensable de dos presupuestos

Definición de la dimensión 3: Procesos de desalojo

Procedimiento judicial para que los ocupantes de un inmueble urbano o rústico (inquilinos, locatarios, arrendatarios, aparceros, precaristas) lo desocupen y lo restituyan a quien tiene derecho a él. Estos juicios se tramitan por procedimiento sumarísimo (Pinto Antonio, 2011). En primer lugar debemos recordar que el juicio de desalojo procederá contra el locatario, sublocatario o cualquier ocupante precario cuya obligación de restituir un inmueble o parte de él fuere exigible. Si bien esta normativa establece la legitimación pasiva, de ella también podemos inferir la activa al decir que puede demandar el desalojo toda persona legitimada a exigir la restitución de un inmueble.

Indicadores de control de ambiente

1. Procedimiento judicial
2. Procedimiento sumarísimo
3. Restitución de un inmueble

Teoría sobre el desalojo del ocupante precario

Teoría del derecho natural

El teólogo y filósofo Santo Tomas de Aquino declara lo siguiente, que el derecho originario (natural) que los progenitores tienen que brindar el patrimonio (riqueza) a sus proles, por lo tanto, ellos son los sucesores hereditarios. También manifiesta que el derecho de sucesiones hacia las proles, está enmarcada fundamentalmente por filial páter (padre) quienes velan por el bienestar de los descendientes.

Los filósofos racionales de la escuela ius naturalista conciertan sobre el cimiento natural del derecho sucesorio, por lo cual respalda la denominación de sucesión intestada y está dentro del entorno originario.

2.3. Definición de término básico.

Conciliación extrajudicial

Es una institución que cumple un fin social al contribuir con la administración de justicia en la solución pacífica de los conflictos sociales y, por ende, en lograr la paz social que es un derecho fundamental de todo individuo. (Díaz 2016, pág. 15).

Proceso de Desalojo

Procedimiento judicial para que los ocupantes de un inmueble urbano o rústico (inquilinos, locatarios, arrendatarios, aparceros, precaristas) lo desocupen y lo restituyan a quien tiene derecho a él. Estos juicios se tramitan por procedimiento sumarísimo (Pinto Antonio, 2011).

En primer lugar, debemos recordar que el juicio de desalojo procederá contra el locatario, sublocatario o cualquier ocupante precario cuya obligación de restituir un inmueble o parte de él fuere exigible. Si bien esta normativa establece la legitimación pasiva, de ella también podemos inferir la activa al decir que puede demandar el desalojo toda persona legitimada a exigir la restitución de un inmueble.

Jurisdicción Es el poder y deber del estado a solucionar un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, utilizando su criterio legal para que sus decisiones se cumplan.

La función jurisdiccional Actividad jurisdiccional es un poder-deber del estado. Una de las formas de manifestación del poder del estado es mediante el poder jurisdiccional, no solamente porque el constituyente haya seguido la orientación de la teoría de la separación e independencia de los poderes del estado, atribuyendo la función jurisdiccional al Poder judicial, sino porque la función jurisdiccional es el único medio que tiene el estado para ejercitar el control de legalidad y de legitimidad para la legislación y de la administración. (Enciclopedia Jurídica 2014).

Tutela judicial efectiva Comprende el acceso a la justicia y el principio de la universalización del control jurisdiccional de la actividad administrativa, el cual por virtud del derecho fundamental ha ampliado su ámbito y posibilidades de acceso, con lo que ha permitido al ciudadano el acceso sin limitaciones formales de ningún tipo y, por lo tanto, ha sido admitido como parte en el proceso (Araujo, 2011). El proceso judicial Es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso. Se trata del instrumento mediante el cual las personas podrán ejercitar su derecho de acción y los órganos jurisdiccionales cumplir su deber de ofrecer una tutela judicial efectiva (Araujo, 2011)

Debido proceso Es un derecho que tiene toda persona y que exige al estado un juzgamiento imparcial y justo ante un juez. Competencia Es hacer más efectiva y funcional la administración de justicia, no todos los jueces tienen la facultad de dirimir (ajustar una controversia), todos los tipos de conflictos que se presentan en el territorio por razón de la materia, territorio, la cuantía, por grado y por turno.

2.4 Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El conocimiento de la conciliación se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.
2. La apreciación de la conciliación se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.
3. La legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

2.5 Variables

La conciliación extrajudicial

Dimensiones:

- Conocimiento de la conciliación
- Apreciación de la conciliación
- Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos

El desalojo del ocupante precario

Dimensiones:

- Violación del principio de razón suficiente
- Posesión precaria

- Proceso de desalojo

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Conciliación extrajudicial

Es una institución que cumple un fin social al contribuir con la administración de justicia en la solución pacífica de los conflictos sociales y, por ende, en lograr la paz social que es un derecho fundamental de todo individuo. (Díaz, 2016)

Desalojo del ocupante precario

se le considera ocupante precario a aquella persona que ocupa un predio sin título u autorización alguna, o, también a aquellas personas que lo ocupan en virtud de un título que ya feneció. (Sánchez, 2011)

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Conciliación extrajudicial

Es derivada a las dimensiones, legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos, obligatoriedad de la Ley, cuyos indicadores son: -Medios alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción para resolver sus conflictos legales civiles el proceso judicial. Proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador extrajudicial. Solución final siempre será de las mismas partes. Acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.

Para medir el Instrumentos de conciliación extrajudicial en donde se consideran lo siguiente: 3 Dimensiones, 09 Indicadores, y 09 Ítems

Desalojo del ocupante precario

El artículo 911 del Código Civil señala que la posesión precaria es aquella que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido; por ende, para que prospere la acción es necesaria la existencia indispensable de tres presupuestos: a) que el actor acredite plenamente.

Para medir el Instrumentos de desalojo del ocupante precario en donde se Consideran lo siguiente: 3 Dimensiones, 09 Indicadores, y 09 Ítems.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Conciliación extrajudicial

| Dimensiones | Indicadores | N° | Ítems | Escala de medición |
|---|---|----|---|--|
| | | | Contenido | |
| D1. Conocimiento de la conciliación | Marco legal | 1 | ¿Usted conoce sobre la ley de conciliación extrajudicial? | Ordinal 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre |
| | Materias conciliables | 2 | ¿Usted conoce las materias conciliables? | |
| | Objetivos de la conciliación | 3 | ¿Usted conoce los centros conciliatorios en el distrito de Callería? | |
| D2. Apreciación de la conciliación | Los centros conciliatorios | 4 | ¿Usted ha recibido alguna información y/o capacitación sobre la conciliación extrajudicial por parte de los centros conciliatorios del ministerio de justicia? ¿usted ha participado en algunas audiencias de conciliación extrajudicial? | |
| | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | 5 | ¿Considera que el estado promueva la conciliación extra judicial en la región Ucayali? | |
| | Menos tiempo para las partes | 6 | ¿Cree usted que, al obligar a las partes acudir a los centros conciliatorios previamente antes de acudir a la vía judicial es pérdida de tiempo? | |
| D3. Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | 7 | ¿Es un medio alternativo extrajudicial? | |
| | Menos tiempo para las partes | 8 | ¿Es un proceso rápido y económico? | |
| | La difusión e institucionalización de la | 9 | ¿Es obligatorio asistir al centro de conciliación? | |

| | | | | |
|--|-------------------------------|--|--|--|
| | conciliación extrajudicial | | | |
|--|-------------------------------|--|--|--|

Variable 2: Desalojo del ocupante precario

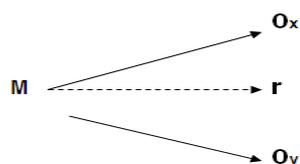
| Dimensiones | Indicadores | N° | Ítems | Escala de medición |
|---|--|----|--|--|
| | | | Contenido | |
| D1. Violación del principio de razón suficiente | Motivación suficiente | 1 | ¿Considera usted que la motivación suficiente se debe dar al momento del desalojo del ocupante precario? | Ordinal 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre |
| | Resoluciones infundadas | 2 | ¿Cree usted que las resoluciones infundadas se da por falta de información? | |
| | Resoluciones fundadas | 3 | ¿Cree usted que las resoluciones fundadas se debe dar ? | |
| D2. Posesión precaria | Sin título alguno | 4 | ¿Considera usted que el ocupante al no tener un título alguno se le puede desalojar al ocupante precario? | |
| | Posesión inexistente | 5 | ¿Considera usted que un posesionario inexistente pueda obtener una posesión precaria? | |
| | Existencia indispensable de dos presupuestos | 6 | ¿Cree usted que la existencia indispensable de dos presupuestos perjudica la obtención de la posesión precaria? | |
| D3. Proceso de desalojo | Procedimiento judicial | 7 | ¿Cree usted que la aplicación del procedimiento judicial se debe dar en forma rápida? | |
| | Procedimiento sumarísimo | 8 | ¿Considera usted que el procedimiento sumarísimo se debe aplicar en el proceso de desalojo? | |
| | Restitución de un inmueble | 9 | ¿Cree usted que la restitución de un inmueble se debe dar al momento que el des ocupante presente dicha documentación? | |

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

El presente trabajo de investigación está guiado mediante el diseño descriptivo – correlacional de corte transversal, también conocido como diseño no experimental. Es descriptiva porque describe las dos variables de la investigación (conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario).

Hernández et al. (2014), manifiestan que en una *“Investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en ambiente natural para analizarlos”* (p. 152). El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Conciliadores y usuarios

O₁: Variable 1 conciliación extrajudicial

O₂: Variable 2 desalojo del ocupante precario

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población está conformada por 2 conciliadores y 50 usuarios en el distrito de Callería, provincia de coronel portillo.

3.2.2. Muestra.

Siendo la muestra de 52 entre conciliadores y usuarios de la provincia de coronel portillo.

Relación de colaboradores de la provincia de Coronel Portillo

| | | |
|----|----------|----------------------------------|
| 1 | 65459405 | CUAREZ VEINTEMILLA, JENIFFER |
| 2 | 65407129 | DE JESUS HERNANDEZ, ADRIANO |
| 3 | 65354852 | ESTRELLA HERRERA, EDUARDO JOSE |
| 4 | 65302576 | FLORES FLORES, JOSEPH ANDRES |
| 5 | 65250300 | GALINDO AGUILAR, EMERSON VALERIO |
| 6 | 65198024 | GONZALES ESCOBAR, ROSA VALERIA |
| 7 | 65145748 | GUEVARA TAPULLIMA, TRINY AVIELA |
| 8 | 00015849 | LOPEZ REATEGUI, DAVID JOSE |
| 9 | 03659853 | MACHADO PEREZ, LOUISE MAYRA |
| 10 | 68268853 | MACHUCA MARCOS, THALIA |
| 11 | 00000055 | MEZA CUMAPA, ANGIE STHEPANNY |
| 12 | 65987412 | MONTEZA SANCHEZ, SALOME |
| 13 | 32458525 | ORE DE LA O, LUIS ANGEL |
| 14 | 23541546 | PASTOR QUIROZ, LUIS SEBASTIAN |
| 15 | 36985352 | PINEDO PEREZ, VICTOR DIEGO |
| 16 | 02652660 | RAMOS HUAMANCULI, FRANCY NICOLL |
| 17 | 72536852 | RAMOS PANAIFO, MIREYA NICOLL |
| 18 | 36215183 | RODRIGUEZ COLCHADO, LUIS |
| 19 | 05965203 | SALAMANCA GARCIA, ISABEL ADONA |
| 20 | 65636253 | TAPIA CANO, MARIA REBECA |
| 21 | 75823658 | VALERO MANIHUARI, ANDERSON JAIR |
| 22 | 60655986 | MALLQUI NOA, ESTHER |
| 23 | 02365745 | CASTAÑEDA J, J |
| 24 | 65856233 | ZEÑA RUBIO, JENNY PAOLA |

| | | |
|----|----------|----------------------------------|
| 25 | 74589632 | DAZA VALDEIGLESIAS, VALENTIN |
| 26 | 69852953 | VASQUEZ PINEDO, MARIANA |
| 27 | 78620236 | GARCIA SILVANO, NERI LUZ |
| 28 | 78961202 | MORENO MELÉNDEZ, MILCA |
| 29 | 65093471 | GARCIA MARIN, CARLOS ALBERTO |
| 30 | 65041195 | GARCIA H, MIGUEL ANGEL |
| 31 | 64988919 | GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO |
| 32 | 64936643 | CISNEROS ALVARADO, JHANDERY |
| 33 | 64884367 | HERRERA RUPP, MOISES RICARDO |
| 34 | 64832091 | HUAYANAY VASQUEZ, EDGAR |
| 35 | 64779814 | HERRERA SULCA, HILDA |
| 36 | 64727538 | VASQUEZ NATORCE, YMELDA |
| 37 | 64675262 | CELIS MALLQUE, OCTAVIO |
| 38 | 64622986 | NUÑEZ BRANCACHO, MILAGROS MALENI |
| 39 | 64570710 | MEJIA RAMOS, ARNULFO |
| 40 | 64518433 | MUÑOZ DIAZ, GLADIS |
| 41 | 36215183 | MOSCOSO VALERIO, JAVIER |
| 42 | 05965203 | ALVIS GUEVARA, ROSA EMILIA |
| 43 | 65636253 | PANDURO VALDERRAMA, ALEX |
| 44 | 75823658 | TORRES BARTRA, MARIA |
| 45 | 60655986 | RAMOS PANDURO, FRANK CRISTIAN |
| 46 | 02365745 | ACUÑA CAMPOS, KIMNEY |
| 47 | 65856233 | AGUILAR TORRES, SAENIA |
| 48 | 74589632 | ZARATE QUINTO, YENE SANDRA |
| 49 | 69852953 | RUIZ RUIZ, ULISES |
| 50 | 78620236 | SIMON IBAÑEZ, ANGELITA MARLENI |
| 51 | 78961202 | GIPA PERREYRA, JESUS LANINA |
| 52 | 65093471 | ARCENALES PEZO, MIA PALOMA |

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Se estableció preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos. (Hernández et al., 2008).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

| N° | Grado Académico | Apellidos y Nombre del Experto | Apreciación |
|-----------|------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| 1 | Magister | Saul Tovar yachachi | Aplicable |
| 2 | Doctora | Catherine Ferreyros de Olivari | Aplicable |
| 3 | Magíster | Olivia Rios Ordoñez | Aplicable |

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

| Instrumento | Nº ítems | Alfa de Cronbach |
|-----------------------------------|----------|------------------|
| La conciliación extrajudicial | 09 | 0,893 |
| El desalojo del ocupante precario | 09 | 0,892 |

“Conciliación extrajudicial” de $a=0,893$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Desalojo del ocupante precario” $a=0,892$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos recolectados en la investigación se analizarán haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tendrá como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS (Programa de estadística para ciencias sociales)

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

Tabla 1

Resultados de la variable Conciliación extrajudicial

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| NUNCA | 12 | 23.08 |
| CASI NUNCA | 25 | 48.08 |
| CASI SIEMPRE | 10 | 19.23 |
| SIEMPRE | 5 | 9.62 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

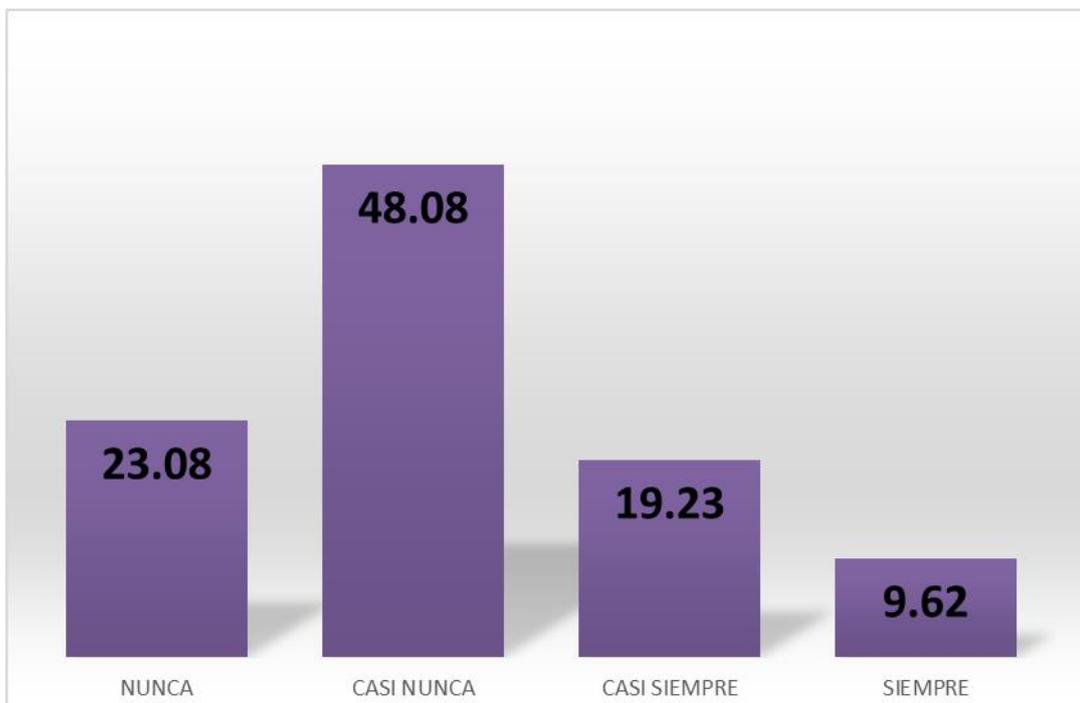


Figura 1 *Porcentajes obtenidos de la variables conciliación extrajudicial*

Nota: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión conocimiento de la consiliacion; se observa que el 48.08% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.08% nunca, 19.23% casi nunca, y el 9.62% siempre.

Tabla 2

Resultados de la dimensión conocimiento de la conciliación

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| NUNCA | 6 | 11.54 |
| CASI NUNCA | 12 | 23.08 |
| CASI SIEMPRE | 23 | 44.23 |
| SIEMPRE | 11 | 21.15 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

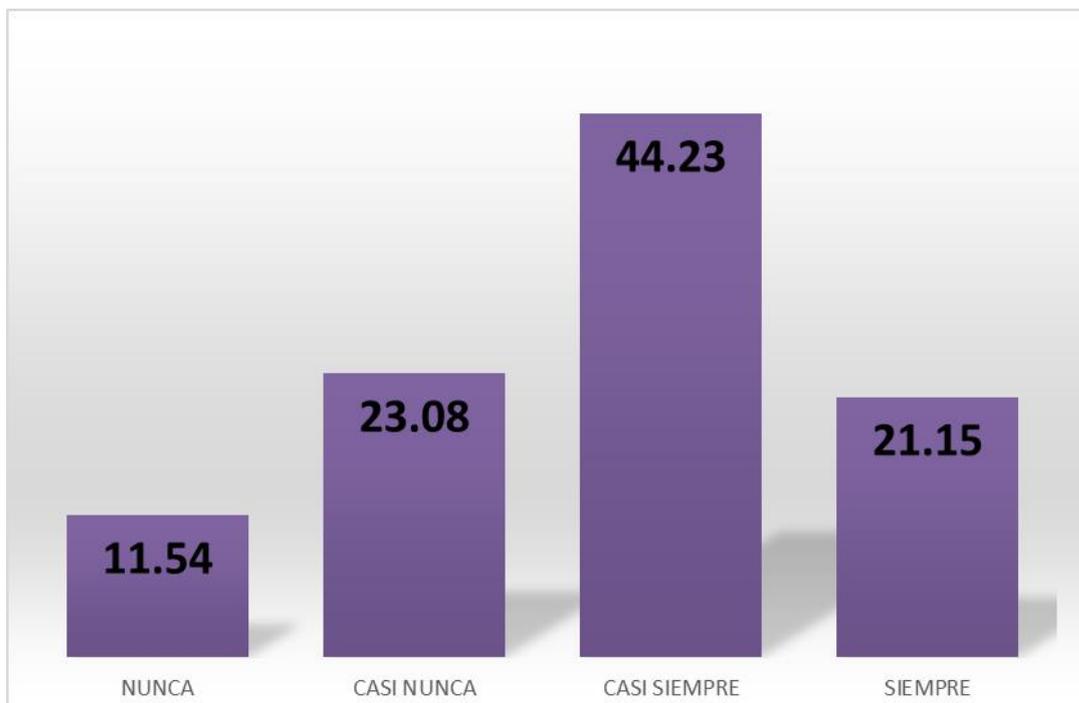


Figura 2 *Porcentajes obtenidos de la dimensión conocimiento de la conciliación*

Nota: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión *conocimiento de la conciliación* ; se observa que el 44.23% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.08% casi nunca, 21.88% siempre, y el 11.54% nunca.

Tabla 3

Resultados de la dimensión apreciación de la conciliación

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 8 | 15.38 |
| CASI NUNCA | 16 | 30.77 |
| CASI SIEMPRE | 22 | 42.31 |
| SIEMPRE | 6 | 11.54 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

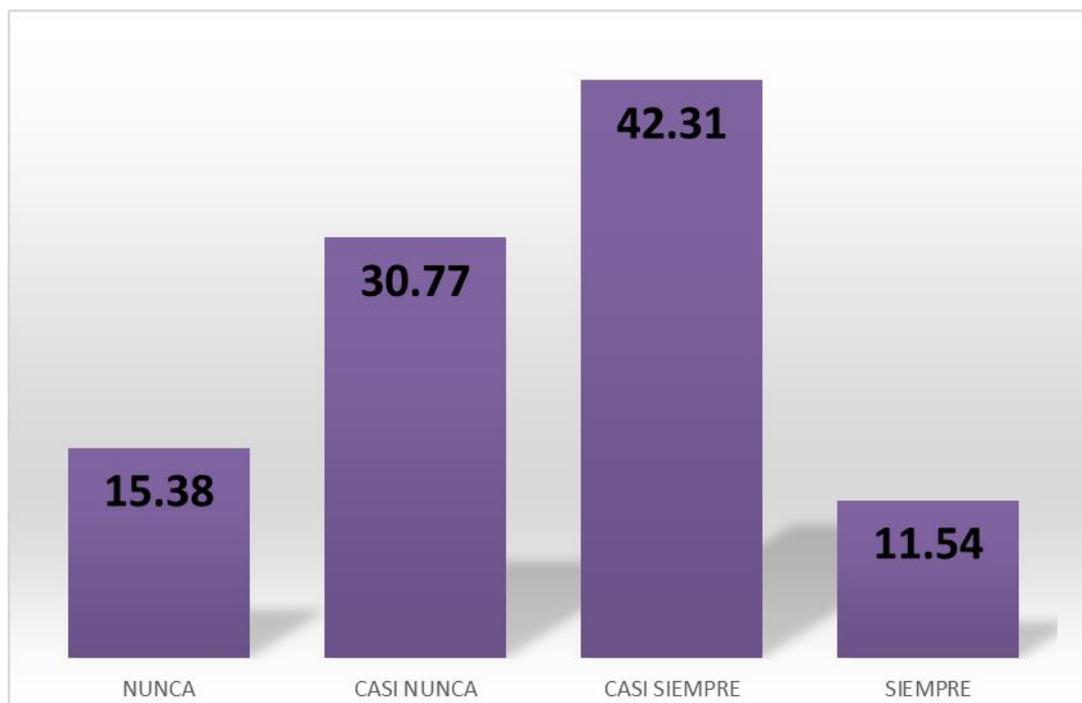


Figura 3 *Porcentajes obtenidos de la dimensión apreciación de la conciliación*

Nota: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión *apreciación de la conciliación*; se observa que el 42.31% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30.77% casi nunca, 15.38% nunca, y el 11.54% siempre.

Tabla 4

Resultados de la variable legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 12 | 23.08 |
| CASI NUNCA | 10 | 19.23 |
| CASI SIEMPRE | 22 | 42.31 |
| SIEMPRE | 8 | 15.38 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

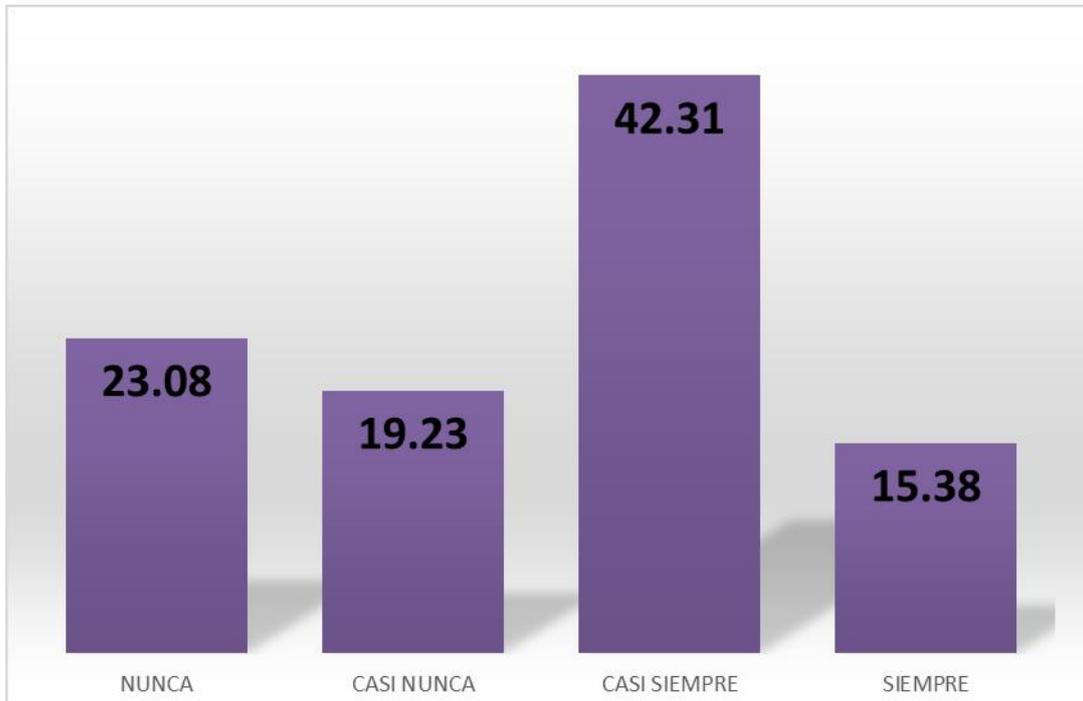


Figura 4 *Porcentajes obtenidos de la dimensión legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos*

Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos, se observa que el 42.31% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.08% nunca, 19.23% casi nunca, y el 15.38% siempre.

Tabla 5

Resultados de la variable desalojo del ocupante precario

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 12 | 23.08 |
| CASI NUNCA | 16 | 30.77 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 25.00 |
| SIEMPRE | 11 | 21.15 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

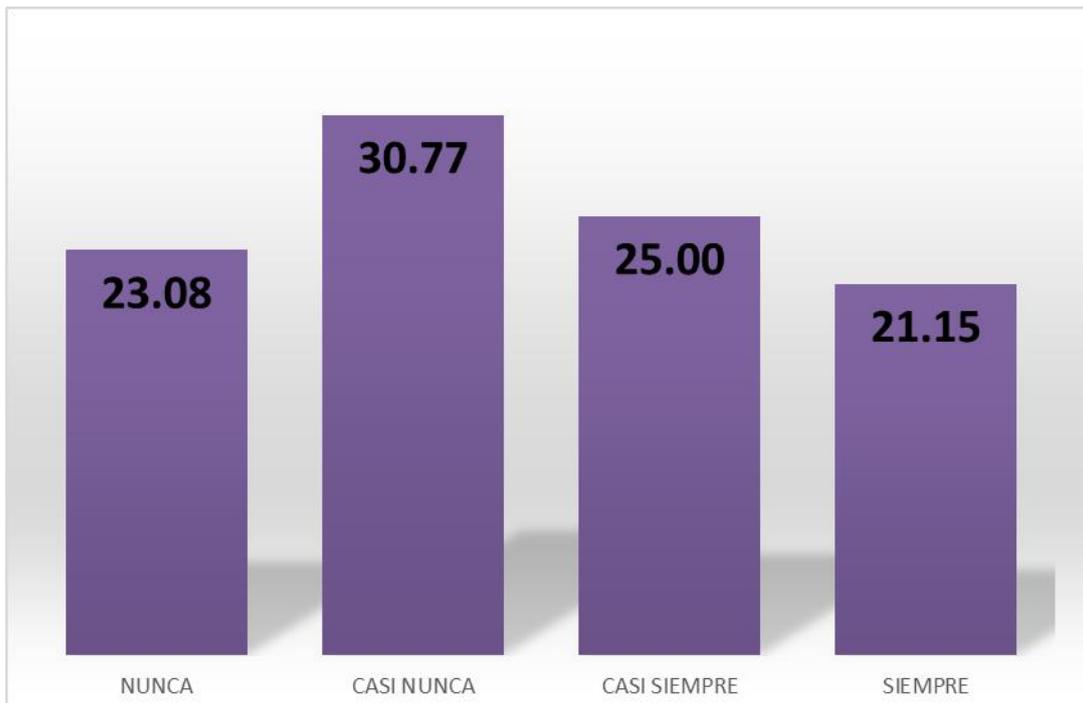


Figura 5 *Porcentajes obtenidos de la variable del ocupante precario*

Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la variable de desalojo del ocupante precario se observa que el 30.77% de encuestados casi nunca, seguido del 25% casi siempre, 23.08% nunca, y el 21.15% siempre.

Tabla 6

Resultados de la dimensión posesión precaria

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| NUNCA | 12 | 21.82 |
| CASI NUNCA | 15 | 27.27 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 23.64 |
| SIEMPRE | 15 | 27.27 |
| (%) | 55 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

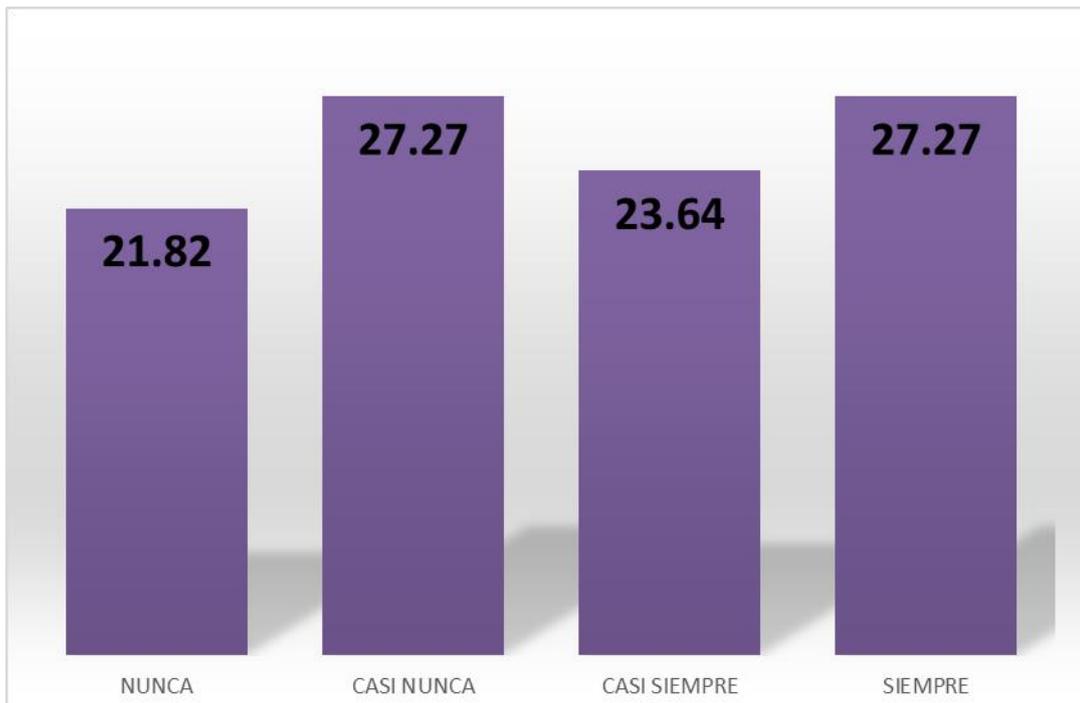


Figura 6 *Porcentajes obtenidos de la dimensión posesión precaria*

Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión posesión precaria ; se observa que el 27.27% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 27.27% siempre, 21.82% casi siempre , y el 23.64% siempre.

Tabla 7

Resultados de la dimensión posesión precaria

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| NUNCA | 13 | 25.00 |
| CASI NUNCA | 15 | 28.85 |
| CASI SIEMPRE | 14 | 26.92 |
| SIEMPRE | 10 | 19.23 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.



Figura 7 *Porcentajes obtenidos de la dimensión posesión precaria*

Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión posesión precaria; se observa que el 28.85% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.92% casi siempre, 25% nunca, y el 19.23% siempre.

Tabla 8

Resultados de la dimensión proceso de desalojo

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 8 | 15.38 |
| CASI NUNCA | 18 | 34.62 |
| CASI SIEMPRE | 19 | 36.54 |
| SIEMPRE | 7 | 13.46 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

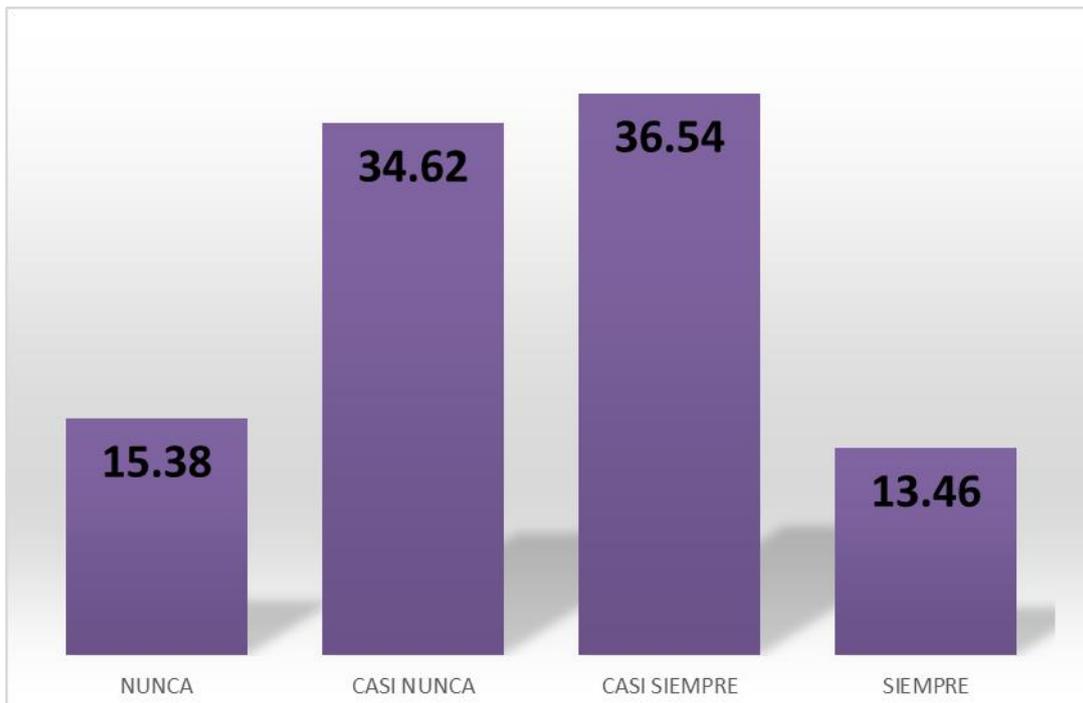


Figura 8 *Porcentajes obtenidos de la dimensión proceso de desalojo*

Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la dimensión proceso de desalojo; se observa que el 36.54% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 34.62% casi nunca, 15.38% nunca, y el 13.46% siempre.

Tabla 9

Resultado de la variable Desalojo del ocupante precario

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 14 | 26.92 |
| CASI NUNCA | 17 | 32.69 |
| CASI SIEMPRE | 16 | 30.77 |
| SIEMPRE | 5 | 9.62 |
| (%) | 52 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados.

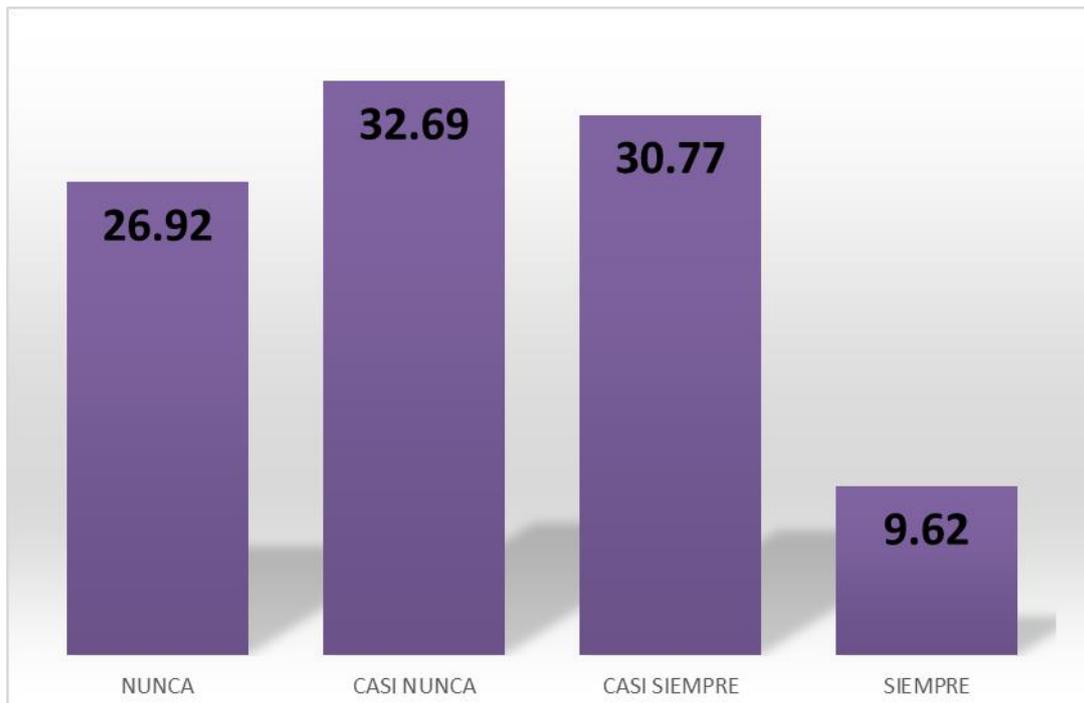


Figura 9 *Porcentajes obtenidos de la variable desalojo del ocupante precario*

Nota: de la tabla 9 y figura 9 la variable desalojo del ocupante precario; se observa que el 32.69% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30.77% casi siempre, 26.92% nunca, y el 9.62% siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

Tabla 10

Hipótesis general

| | | Correlaciones | |
|--------------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | Conciliación extrajudicial | Desalojo del ocupante precario |
| | Correlación de Pearson | 1 | ,893** |
| Conciliación extrajudicial | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 52 | 52 |
| | Correlación de Pearson | ,893** | 1 |
| Desalojo del ocupante precario | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 52 | 52 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Existe relación entre La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.893$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El conocimiento de la conciliación se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria ,Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

Tabla 11

Correlación de Pearson del conocimiento de la conciliación con el desalojo del ocupante precario

| Correlaciones | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| | | Conocimiento de la conciliación | Desalojo del ocupante precario |
| | Correlación de Pearson | 1 | ,895** |
| Conocimiento de la conciliación | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 52 | 52 |
| Desalojo del ocupante precario | Correlación de Pearson | ,895** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 52 | 52 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Existe relación entre conocimiento de la conciliación y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. *Apreciación de la conciliación* se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria ,Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

Tabla 12

Correlación de Pearson de Apreciación de la conciliación con el desalojo del ocupante precario

| | | Correlaciones | |
|--------------------------------|------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | | Apreciación de la conciliación | Desalojo del ocupante precario |
| | Correlación de Pearson | 1 | ,894** |
| Apreciación de la conciliación | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 52 | 52 |
| | Correlación de Pearson | ,894** | 1 |
| Desalojo del ocupante precario | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 52 | 52 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Existe relación entre Apreciación de la conciliación y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.894$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria ,Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

Tabla 13

Correlación de Pearson de la legalidad del medio alternativo de conflictos y el desalojo del ocupante precario

| | | Correlaciones | |
|--|------------------|---|-----------------------------------|
| | | Legalidad del medio alternativo de conflictos | Desalojo del ocupante precario |
| Correlación de Pearson | | 1 | ,892** |
| Aceptabilidad a la educación | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| N | | 52 | 52 |
| Correlación de Pearson | | ,892** | 1 |
| Auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| N | | 52 | 52 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Existe relación entre la Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, en la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.892$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2023”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre la conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023; según la percepción de los colaboradores de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.899 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable conciliación extrajudicial, se observa que el 48.08% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.08% nunca, 19.23% casi nunca, y el 9.62% siempre. La variable desalojo del ocupante precario; se observa que el 32.69% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30.77% casi siempre, 26.92% nunca, y el 9.62% siempre.

Estos resultados de la variable conciliación extrajudicial se encuentran sustentado en la investigación realizada por Mallqui (2018). “*La Conciliación Extrajudicial y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Segundo Juzgado De Paz Letrado de Huánuco en el Periodo de Enero a Diciembre de 2017. Universidad De Huánuco*”, concluyendo que es un gran número de expedientes analizados se ha podido observar la restricción del acceso inmediato a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, en razón a que previamente a la demanda, se exige adjuntar el Acta de Conciliación como requisito obligatorio de procedibilidad, en materia de derechos disponibles. La Ley de Conciliación N° 26872 no exige “taxativamente” en que materias es obligatorio someterse a conciliación, lo que constituye un vacío legal, que genera confusión a los litigantes y abogados, el mismo que afecta el acceso a la Tutela Jurisdiccional efectiva inmediata.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teorías Cloninge, S. (2003), afirma que Freud entendió este fenómeno desde el punto de vista de la hipótesis de la represión de los pensamientos inaceptables o impulsos requiere de energía psíquica. La fuerza del impulso que busca expresión no debe exceder la fuerza represiva o la represión fracasará y el material reprimido se volverá consciente.

Mientras más energía se invierte en el conflicto intrapsíquico, menos disponibilidad habrá para tratar con la realidad actual.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.893$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre conocimiento de la conciliación y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre Apreciación de la conciliación y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.894$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos y el desalojo del ocupante precario en el distrito de calleria, en la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.892$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda a los investigadores del derecho tener en cuenta la presente investigación aprender la violación al principio de la razón suficiente (aplicación de la lógica jurídica) conjuntamente con el escaso desarrollo jurisprudencial sobre desalojo por ocupante precario explican ser uno de los factores por los cuales los jueces incurren en la emisión de sentencias con motivación insuficiente, ya que el escaso desarrollo jurisprudencial sobre dicha materia hace actuar al juez con un criterio personal, ya que dicho principio brinda la validez de toda norma en un determinado fundamento.

- Se recomienda que la conciliación extrajudicial, es un medio alternativo de resolución de conflictos que limita el acceso a la justicia por ser un requisito de procedibilidad, es un verdadero obstáculo para acceder a la justicia, y es desagradable escuchar estas frases a las partes “acudir a un centro de conciliación es perder el tiempo”, y que no es vista como un medio para solucionar sus conflictos.

- Se recomienda a los investigadores tomar en consideración los criterios desarrollados en la presente investigación para la justificación de permitir a las partes asistir a un Centro de Conciliación a fin de que puedan tratar situaciones conflictivas en y no únicamente cuando este se ha exteriorizado, para ello se recomienda al Ministerio de Justicia modificar la naturaleza de la Conciliación Extrajudicial, adecuándola a las aspiraciones del Estado en promoción de Cultura de Paz. Haciéndose necesario para ello, adoptar los lineamientos internacionales del Sistema de Transformación de Conflicto, capacitar a los operadores respecto a las fases del conflicto y su tratativa en sus fases previas y de exteriorización.

Referencias Bibliográficas

- Aubian (2010). el nuevo marco normativo de la conciliación extrajudicial dado por el Decreto N° 1070.
- Araujo (2011). Diccionario Práctico de Derecho Procesal Civil. Lima: Gaceta Jurídica.
- Aroca y Mouro (1999). La teoría de los juegos en las transacciones extrajudiciales realizadas en el Distrito de Huancayo del año 2012
- Antonio, D. I. (1905). Código de enjuiciamiento en materia Civil. Lima-Perú: GI.
- Alvarado (2010). Curso Básico, manual; Conciliación Extrajudicial. Lima, Perú. Dictado por Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC.
- Caballero (2009). la conciliación extrajudicial como medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal de los Tribunales de familia del área metropolitana de san salvador. el Salvador: Universidad de el Salvador Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- Castillo (1997). Análisis Jurisprudencial de la Conciliación Extrajudicial como requisito de procedibilidad en el proceso Civil. Cartagena de Indias: Universidad Cartagena Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Coutere (1979). Negociación, Conciliación y Arbitraje. Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos. Lima: Apenac.
- Contreras, D. & Díaz, H. (2010). *La conciliación hacia la construcción de un mecanismo efectivo de acceso a la justicia*. (Tesis de Maestría). Universidad Libre, Bogotá D.C., Colombia.
- Cloringe (2003). Negociación, conciliación y arbitraje: Mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. Lima: Apec.
- Díaz, J. (2019) *Nulidad de un acto jurídico dentro de un proceso sumarísimo de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Huaura – año 2017*

(tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.

Enciclopedia Jurídica (2014). Definiciones conceptuales jurídicas

Fenena (1996) Manual de Conciliación Procesal y Pre Procesal. Lima : revista 3 edición especial Academia de la Magistratura, pág. 63

Fiasas (2005). Metodología y Diseños en la Investigación Científica. Lima: Mantaro.

Franco (2001).“La conciliación y la medición”

García (2015) “Métodos alternativos de la medición”

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.

Hernández (2010). Carga y descarga Procesal del Poder Judicial

Ledesma (1996) Comentarios al Código Procesal Civil. Gaceta Jurídica Tomo I. Pg. 237.

Losada (2017). “Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso en centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014”

Lucaveche & Rojas (2019) Análisis jurisprudencial de los títulos que los tribunales superiores de justicia han reconocido al precarista (2005- 2018) (tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile.

Manual de conciliación (2013) “*La conciliación en equidad, un mecanismo de participación ciudadana que ayuda a reconstruir el tejido social, a través del liderazgo comunitario*”, Universidad de Antioquia, España Medellín.

- Malaga (2015). Manual de Conciliación Extrajudicial especializado en familia. Lima, Perú. Centro de Formación y Capacitación de Conciliaciones “Exelcior”
- Mallqui (2018). “La Conciliación Extrajudicial y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Segundo Juzgado De Paz Letrado de Huánuco en el Periodo de Enero a Diciembre de 2017.
- Pérez (1976). “Conciliación Extrajudicial. Teoría y práctica”. Lima: Apecc tercera edición.
- Pinto Antonio (2011). La conciliación en el Código Procesal Civil del Perú. Teoría y técnica. Lima: Revista peruana de Derecho Procesal.
- Rabanal (2016) “Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de lima este 2015” Tesis para optar el Título Profesional de abogado
- Rojas y Lucaveche (2019), quien realizó la tesis “*Análisis jurisprudencial de los títulos que los tribunales superiores de justicia han reconocido al precarista (2005-2018)*”
- Sánchez (2011) “Desalojo por ocupación precario lima”
- Sánchez y Reyes (2015). Análisis y comentarios a la conciliación extrajudicial: la experiencia del IPRECON (Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación). Perú. IPRECON
- Sierra (2009) Conciliación extrajudicial en la realidad peruana - Revista Derecho y Cambio Social Vol. VI N° 18
- SICE (2017). Sistema de información sobre comercio exterior “Ley de conciliación”.
- Suaquita T. (2019) Expediente civil N° 952 – 2001 desalojo por ocupante precario (tesis de pregrado). Universidad Peruana de Las Américas, Lima, Perú.

Tomasevki (2001). *the Conciliation and Arbitration* , . Court had both arbitral and judicial powers

Vargas (1998) *“La conciliación extrajudicial en el Perú: Análisis de la Ley N° 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución e conflictos”*. Universidad Mayor de San Marcos, Perú: Lima

Zegarra (2015). *“Ley de Conciliación Extrajudicial y los Conflictos Civiles en la Región Puno”*. Juliaca, Perú. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Anexos

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo- Región Ucayali 2023

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|---------|----------|--------------|----------|----------|--------------|------------|---------------------|--------------------|
| ¿En qué medida la conciliación extrajudicial se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023? | Determinar en qué medida la conciliación extrajudicial se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023. | La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023. | <p style="text-align: center;">VARIABLE 1</p> <p style="text-align: center;">CONCILIACION EXTRAJUDICIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN CONOCIMIENTO DE LA CONCILIACION <ul style="list-style-type: none"> Marco legal Material conciliable Objetivos de la conciliación extrajudicial ■ DIMENSIÓN APRECIACION DE LA CONCILIACION <ul style="list-style-type: none"> Los centros conciliatorios La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial Menos tiempo para las partes ■ DIMENSIÓN LEGALIDAD DEL MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS <ul style="list-style-type: none"> Medio alternativo extrajudicial Es un proceso de negociación Obligatoriedad de ley <p style="text-align: center;">VARIABLE 2</p> <p style="text-align: center;">DESALOJO DEL OCUPANTE PRECARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ VIOLACION DEL PRINCIPIO DE RAZON SUFICIENTE <ul style="list-style-type: none"> Motivación suficiente Resoluciones infundadas Resoluciones fundadas ■ POSESION PRECARIA <ul style="list-style-type: none"> Sin título alguno Poseción inexistente Existencia indispensable de los dos presupuestos ■ PROCESO DE DESALOJO <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento judicial Procedimiento sumarísimo Restitución de un inmueble | <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 52 colaboradores en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 52 colaboradores en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table> | Fuentes | Técnicas | Herramientas | Primaria | Encuesta | Cuestionario | Secundaria | Análisis documental | Resumen de autores |
| Fuentes | Técnicas | Herramientas | | | | | | | | | | | |
| Primaria | Encuesta | Cuestionario | | | | | | | | | | | |
| Secundaria | Análisis documental | Resumen de autores | | | | | | | | | | | |
| <p>a) ¿En qué medida el conocimiento de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?</p> <p>b) ¿En qué medida apreciación de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?</p> <p>c) ¿En qué medida legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?</p> | <p>a) Determinar en qué medida el conocimiento de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>b) Determinar en qué medida apreciación de la conciliación se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>c) Determinar en qué medida legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> | <p>a) El conocimiento de la conciliación se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>b) La apreciación de la conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>c) La legalidad del medio alternativo se relaciona significativamente con el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> | | | | | | | | | | | |

ANEXO 02: INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

CUESTIONARIO

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Conciliación extrajudicial

| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----|---|---|---|---|---|
| 01 | ¿usted conoce sobre la ley de conciliación extrajudicial? | | | | |
| 02 | ¿Usted conoce las materias conciliables? | | | | |
| 03 | ¿usted conoce los centros conciliatorios en el distrito de Callería? | | | | |
| 04 | ¿usted ha recibido alguna información y/o capacitación sobre la conciliación extrajudicial por parte de los centros conciliatorios del ministerio de justicia? ¿usted ha participado en algunas audiencias de conciliación extrajudicial? | | | | |
| 05 | ¿considera que el estado promueva la conciliación extrajudicial en la región Ucayali? | | | | |
| 06 | ¿cree usted que, al obligar a las partes acudir a los centros conciliatorios previamente antes de acudir a la vía judicial es pérdida de tiempo? | | | | |
| 07 | ¿Es un medio alternativo extrajudicial? | | | | |
| 08 | ¿es un proceso rápido y económico? | | | | |
| 09 | ¿es obligatorio asistir al centro de conciliación? | | | | |

Variable 2: Desalojo del ocupante precario

| N° | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----|---|---|---|---|---|
| 01 | ¿Considera usted que la motivación suficiente se debe dar al momento del desalojo del ocupante precario? | | | | |
| 02 | ¿Cree usted que las resoluciones infundadas se da por falta de información ? | | | | |
| 03 | ¿Cree usted que las resoluciones fundadas se debe dar ? | | | | |
| 04 | ¿Considera usted que el ocupante al no tener un título alguno se le puede desalojar al ocupante precario? | | | | |
| 05 | ¿Considera usted que un posesionario inexistente pueda obtener una posesión precaria? | | | | |
| 06 | ¿Cree usted que la existencia indispensable de dos presupuestos perjudica la obtención de la posesión precaria? | | | | |
| 07 | ¿Cree usted que la aplicación del procedimiento judicial se debe dar en forma rápida? | | | | |
| 08 | ¿Considera usted que el procedimiento sumarísimo se debe aplicar en el proceso de desalojo? | | | | |
| 09 | ¿Cree usted que la restitución de un inmueble se debe dar al momento que el desocupante presente dicha documentación? | | | | |

Muchas gracias.....

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo
- Región Ucayali 2023.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|----------------------------|---|---|---|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Conocimiento de la conciliación | Marco legal | ¿Usted conoce sobre la ley de conciliación extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Material conciliable | ¿Usted conoce las materias conciliables? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Objetivos de la conciliación | ¿Usted conoce los centros conciliatorios en el distrito de Callería? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Apreciación de la conciliación | Los centros conciliatorios | ¿Usted ha recibido alguna información y/o capacitación sobre la conciliación extrajudicial por parte de los centros conciliatorios del ministerio de justicia? ¿usted ha participado en algunas audiencias de conciliación extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Considera que el estado promueva la conciliación extra judicial en la región Ucayali? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Menos tiempo para las partes | ¿Cree usted que, al obligar a las partes acudir a los centros conciliatorios previamente antes de acudir a la vía judicial es pérdida de tiempo? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Es un medio alternativo extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Menos tiempo para las partes | ¿Es un proceso rápido y económico? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Es obligatorio asistir al centro de conciliación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

Mg. Saul Tovar Yachachi
DNI N° 43398258

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo
- Región Ucayali 2023.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|--------------------------------|---|--|--|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DESALOJO DEL OCUPANTE PRECARIO | Violación del principio de razón suficiente | Motivación suficiente | ¿Considera usted que la motivación suficiente se debe dar al momento del desalojo del ocupante precario? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Resoluciones infundadas | ¿Cree usted que las resoluciones infundadas se da por falta de información? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Resoluciones fundadas | ¿Cree usted que las resoluciones fundadas se debe dar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Posesión precaria | Sin título alguno | ¿Considera usted que el ocupante al no tener un título alguno se le puede desalojar al ocupante precario? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Posesión inexistente | ¿Considera usted que un posesionario inexistente pueda obtener una posesión precaria? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Existencia indispensable de dos presupuestos | ¿Cree usted que la existencia indispensable de dos presupuestos perjudica la obtención de la posesión precaria? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Proceso de desalojo | Procedimiento judicial | ¿Cree usted que la aplicación del procedimiento judicial se debe dar en forma rápida? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Procedimiento sumarísimo | ¿Considera usted que el procedimiento sumarísimo se debe aplicar en el proceso de desalojo? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Restitución de un inmueble | ¿Cree usted que la restitución de un inmueble se debe dar al momento que el des ocupante presente dicha documentación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

Mg. Saul Tovar Yachachi
DNI N° 43398258

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|----------------------------|---|---|---|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Conocimiento de la conciliación | Marco legal | ¿Usted conoce sobre la ley de conciliación extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Material conciliable | ¿Usted conoce las materias conciliables? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Objetivos de la conciliación | ¿Usted conoce los centros conciliatorios en el distrito de Callería? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Apreciación de la conciliación | Los centros conciliatorios | ¿Usted ha recibido alguna información y/o capacitación sobre la conciliación extrajudicial por parte de los centros conciliatorios del ministerio de justicia? ¿usted ha participado en algunas audiencias de conciliación extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Considera que el estado promueva la conciliación extra judicial en la región Ucayali? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Menos tiempo para las partes | ¿Cree usted que, al obligar a las partes acudir a los centros conciliatorios previamente antes de acudir a la vía judicial es pérdida de tiempo? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Es un medio alternativo extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Menos tiempo para las partes | ¿Es un proceso rápido y económico? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Es obligatorio asistir al centro de conciliación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |


Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|--------------------------------|---|--|--|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DESALOJO DEL OCUPANTE PRECARIO | Violación del principio de razón suficiente | Motivación suficiente | ¿Considera usted que la motivación suficiente se debe dar al momento del desalojo del ocupante precario? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Resoluciones infundadas | ¿Cree usted que las resoluciones infundadas se da por falta de información? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Resoluciones fundadas | ¿Cree usted que las resoluciones fundadas se debe dar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Posesión precaria | Sin título alguno | ¿Considera usted que el ocupante al no tener un título alguno se le puede desalojar al ocupante precario? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Posesión inexistente | ¿Considera usted que un posesionario inexistente pueda obtener una posesión precaria? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Existencia indispensable de dos presupuestos | ¿Cree usted que la existencia indispensable de dos presupuestos perjudica la obtención de la posesión precaria? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Proceso de desalojo | Procedimiento judicial | ¿Cree usted que la aplicación del procedimiento judicial se debe dar en forma rápida? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Procedimiento sumarísimo | ¿Considera usted que el procedimiento sumarísimo se debe aplicar en el proceso de desalojo? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Restitución de un inmueble | ¿Cree usted que la restitución de un inmueble se debe dar al momento que el des ocupante presente dicha documentación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |


Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|--------------------------------|---|--|---|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DESALOJO DEL OCUPANTE PRECARIO | Violación del principio de razón suficiente | Motivación suficiente | ¿Considera usted que la motivación suficiente se debe dar al momento del desalojo del ocupante precario? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Resoluciones infundadas | ¿Cree usted que las resoluciones infundadas se da por falta de información? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Resoluciones fundadas | ¿Cree usted que las resoluciones fundadas se debe dar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Posesión precaria | Sin título alguno | ¿Considera usted que el ocupante al no tener un título alguno se le puede desalojar al ocupante precario? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Posesión inexistente | ¿Considera usted que un posesionario inexistente pueda obtener una posesión precaria? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Existencia indispensable de dos presupuestos | ¿Cree usted que la existencia indispensable de dos presupuestos perjudica la obtención de la posesión precaria? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| Proceso de desalojo | Procedimiento judicial | ¿Cree usted que la aplicación del procedimiento judicial se debe dar en forma rápida? | | | | | X | | X | | X | | X | | | |
| | Procedimiento sumarísimo | ¿Considera usted que el procedimiento sumarísimo se debe aplicar en el proceso de desalojo? | | | | | X | | X | | X | | X | | | |
| | Restitución de un inmueble | ¿Cree usted que la restitución de un inmueble se debe dar al momento que el des ocupante presente dicha documentación? | | | | | X | | X | | X | | X | | | |



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La conciliación extrajudicial y el desalojo del ocupante precario en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|----------------------------|---|---|---|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Conocimiento de la conciliación | Marco legal | ¿Usted conoce sobre la ley de conciliación extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Material conciliable | ¿Usted conoce las materias conciliables? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Objetivos de la conciliación | ¿Usted conoce los centros conciliatorios en el distrito de Callería? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Apreciación de la conciliación | Los centros conciliatorios | ¿Usted ha recibido alguna información y/o capacitación sobre la conciliación extrajudicial por parte de los centros conciliatorios del ministerio de justicia? ¿usted ha participado en algunas audiencias de conciliación extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Considera que el estado promueva la conciliación extra judicial en la región Ucayali? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Menos tiempo para las partes | ¿Cree usted que, al obligar a las partes acudir a los centros conciliatorios previamente antes de acudir a la vía judicial es pérdida de tiempo? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Es un medio alternativo extrajudicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Menos tiempo para las partes | ¿Es un proceso rápido y económico? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | La difusión e institucionalización de la conciliación extrajudicial | ¿Es obligatorio asistir al centro de conciliación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

ANEXO 04: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Anexo N° 04 Confiabilidad de los instrumentos

Variable: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

| Nombre de la prueba de confiabilidad | |
|--------------------------------------|-------|
| Alfa de <u>Cronbach</u> | Ítems |
| 0.893 | 09 |

Fuente:

Interpretación: El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,893. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 15 de marzo del 2023



Dr. Miguel Oscar López y Ojeda
DNI. DNI N° 00093464
Estadístico

Variable: DESALOJO DEL OCUPANTE PRECARIO

| Nombre de la prueba de confiabilidad | |
|--------------------------------------|-------|
| Alfa de Cronbach | Ítems |
| 0.892 | 09 |

Fuente:

Interpretación: El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,892. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 15 de marzo del 2023



Dr. Miguel Oscar López y Ojeda
DNI. DNI N° 00093464
Estadístico

ANEXO 05: BASE DE DATOS

| CONCILIACION EXTRAJUDICIAL | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|----------|----------|---------------------------------------|----------|----------|--|----------|----------|
| Nº | conocimiento de la conciliación | | | apreciación de la conciliación | | | legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 |
| 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 3 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 4 | 1 | 2 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 4 | 2 | 1 | 4 |
| 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 |
| 6 | 4 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 |
| 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 |
| 8 | 1 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 9 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 |
| 10 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 |
| 11 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 12 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 |
| 13 | 3 | 2 | 4 | 4 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 |
| 14 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| 15 | 3 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| 16 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| 17 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 4 | 3 | 4 |
| 18 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 |
| 19 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| 20 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 21 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 22 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 23 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 24 | 4 | 1 | 3 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 25 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 |
| 26 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 27 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 4 |
| 28 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 29 | 4 | 3 | 2 | 1 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 |
| 30 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 |
| 31 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 |
| 32 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4 |
| 33 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 34 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| 35 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| 36 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 37 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| 38 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 39 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 1 |

| | | | | | | | | | |
|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 41 | 1 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| 42 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| 43 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 |
| 44 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 45 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 2 |
| 46 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 47 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 |
| 48 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 49 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 |
| 50 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 51 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 52 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 4 |

| DESALOJO DE OCUPANTE PRECARIO | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|----------|----------|--------------------------|----------|----------|----------------------------|----------|----------|
| | violacion del principio de razon suficiente | | | posesion precaria | | | proceso de desalojo | | |
| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 |
| 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 2 | 4 | 4 |
| 3 | 3 | 1 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 |
| 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 4 |
| 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| 6 | 4 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 7 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 8 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 |
| 9 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 |
| 10 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 |
| 11 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 |
| 12 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 13 | 3 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 1 |
| 14 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 15 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 |
| 16 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 |
| 17 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| 18 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 19 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 20 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 21 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 4 | 2 |
| 22 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 23 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 24 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| 25 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 |
| 26 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| 27 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 28 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 29 | 2 | 3 | 1 | 4 | 3 | 2 | 1 | 3 | 4 |
| 30 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 31 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 |
| 32 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 33 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| 34 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 |
| 35 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| 36 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 37 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 38 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 39 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 40 | 4 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 |
| 41 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 42 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 43 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 44 | 4 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 45 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 46 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| 47 | 2 | 1 | 4 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 |
| 48 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 49 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 |
| 50 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 |
| 51 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 52 | 4 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 |

ANEXO 06: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Kevin Villegas Noriega y Llorens Arminda Urrunaga Novoa de Flores autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

La Conciliación Extrajudicial y el Desalojo del Ocupante Precario en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28/12/2023


DNI: 48753826


DNI: 40166887

DNI:

 <http://repositorio.upp.edu.pe/>
 repositorio@upp.edu.pe

ANEXO 07: INFORME DE CONFORMIDAD DEL ASESOR



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 19 - 2023-PRP-FDCP-D-UPP

A : Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

De : Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor de Proyecto de Tesis

Asunto : Conformidad de Informe Final de Tesis

Referencia : RESOLUCIÓN N° 479-2021-UPP-FSCP-D

Fecha : Pucallpa, 20 de Julio del 2023.

SD.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho el *informe que como asesor de la tesis* denominada: "La Conciliación Extrajudicial y el Desarrollo del Ocupante Precario en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2023", perteneciente a los bachilleres: Kevin Vielgas Noriega y Llicrens Arminda Urrunaga Novoa de Flores.

La misma que hago llegar mi conformidad del presente informe final de tesis, remitido a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Es todo lo que le puedo informar por el momento a usted señor Decano.

Atentamente.


Dr. PERCY PANDURO RENGIFO
ASESOR DE TESIS



ANEXO 08: INFORME DE CONFORMIDAD DEL REVISOR



Universidad Privada de Pucallpa

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pucallpa, 07 de noviembre del 2023

INFORME N.º 131-2023-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Mg. Pinedo Vargas Gino Javier**
Docente Revisor

ASUNTO : **Revisión de Informe Final de Tesis**

REF. : **Memorandum N° 151-2023-UPP-FDCP-D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante el presente documento, donde informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor de tesis denominada: **"LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EL DESALOJO DEL OCUPANTE PRECARIO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-RECIÓN UCAYALI 2023"**, presentado por los bachilleres **KEVIN VILLEGAS NORIEGA** y **LLORENS ARMINDA URRUNAGA NOVOA DE FLORES**, donde hago llegar mi conformidad el presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que se informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS
DOCENTE REVISOR
UPP

ANEXO 09: EVIDENCIAS

